

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

PRIMERA INSTANCIA

Proceso:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2017-00048-00
Demandante:	JHON JAIRO SIERRA BOTERO
Demandado:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS HERNANDO NÚÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL

Piendamó, Cauca, nueve (9) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

OBJETO A DECIDIR

Pasa a Despacho el presente asunto, toda vez que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial que antecede solicitó el aplazamiento de la Inspección Judicial programada para el próximo 18 de noviembre del 2022, a partir de las 08:00 a.m., por cuanto manifiesta que en esa misma fecha y hora debe asistir a otra diligencia ante el Juzgado 01 Penal del Circuito de Popayán.

Por lo anterior, considera el Juzgado que no es dable acceder a la solicitud de aplazamiento presentada por el extremo activo de la relación procesal, por cuanto la Inspección Judicial programada, no se agota con la sola intervención del apoderado demandante, como quiera que en la referida Inspección se adelanta tramites que se llevan a cabo con el perito designado y las demás partes.

De otro lado, el apoderado solicitante puede presentar un apoderado sustituto para la audiencia o diligencia citado con antelación en el otro despacho judicial, a la de este proceso o viceversa, lo cual no entorpecería la diligencia programada en este despacho judicial.

Así las cosas, con el ánimo de garantizar la celeridad en el presente trámite judicial, no se accederá al aplazamiento solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante

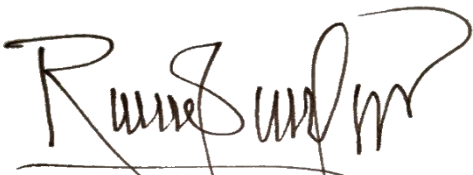
GB.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó,

RESUELVE

NUMERAL ÚNICO: DENEGAR la solicitud de aplazamiento de la Inspección Judicial programada dentro del presente asunto para el día 18 de noviembre del 2022 a partir de las 08:00 a.m., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBÉN DARÍO TOLEDO GÓMEZ
JUEZ


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **139** el día de hoy **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**.

HÉCTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario